

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 21 de Abril de 1961
Núm. 93

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstito

Excma. Diputación Provincial de León

Día Provincial de las Comarcas Leonesas

CONCURSOS

AÑO 1961

BASES COMUNES

1.^a El *Día Provincial de las Comarcas* de 1961 tendrá lugar en la primera quincena de septiembre en las Comarcas de Boñar y Cabeceras del Porma, comprensivas de los Municipios de Boñar, La Vecilla, Valdepiélago, Valdeteja, Reyero, Vegamián, Puebla de Lillo y Vegaquemada.

2.^a Los trabajos y solicitudes que concurren a los premios relativos a «Organización de servicios públicos y comunales y embellecimiento de pueblos», «Estudios monográficos» y «Pintura», habrán de referirse a temas o problemas de las comarcas citadas en la Base anterior.

Los demás concursos: *Poesía* y *Literatura*, tendrán como fondo temático algún motivo leonés: histórico, geográfico, dramático, costumbrista, etc., etc.

3.^a El plazo para admisión de trabajos, de los distintos premios, termina el 25 de agosto de 1961. Serán entregados o remitidos por correo certificado a la siguiente dirección:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Secretaría del Consejo del Día Provincial

Concurso de

LEÓN

4.^a El Jurado calificador estará constituido, en cada caso, por alguna representación del Consejo del Día Provincial y personalidades de reconocida competencia, a juicio del mismo, en la materia de que se trate.

5.^a El fallo de los Jurados se hará público dos días antes, como mínimo, de celebrarse el *Día Provincial de las Comarcas* y la entrega de premios y distinciones se hará dicho día, con toda solemnidad.

El fallo de los Jurados será inapelable.

6.^a Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Excma. Diputación Provincial. Los meramente distinguidos serán devueltos a sus autores si así lo piden en el plazo de un mes. Los no premiados ni distinguidos que no se retiren dentro de ese mismo plazo, serán archivados y destruidas las plicas respectivas.

BASES ESPECIALES

CONCURSO: *Organización de servicios públicos y comunales y Embellecimiento de pueblos.*

7.^a Podrán acudir a este Concurso los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Parroquias, Escuelas y directores o jefes de Servicios públicos de los términos y pueblos de las Comarcas a que se refiere la Base 1.^a, exponiendo en la correspondiente solicitud, memorial, firmada por la representación oficial competente, los merecimientos que posean en relación con los siguientes problemas:

a) Cumplimiento más exacto y perfecto de servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley a Municipios y Entidades locales menores.

b) Mejor aspecto de pueblos o núcleos urbanos: arreglo y limpieza de calles y accesos, blanqueo y revoco de fachadas, con la sola excepción de monumentos o edificios que por su valor artístico o histórico deban conservar el color natural de su fábrica; rotulaje urbano y señalizaciones, incluso las de interés turístico; fomento y defensa del árbol, de la vivienda higiénica y de su belleza y adorno exterior, etc., etc.

c) Cuidado especial de templos y ermitas y fomento de tradiciones religiosas.

d) Cuidado especial de edificios y servicios públicos: casas consistoriales y de concejo, juzgados, correos, estaciones ferroviarias, vías, etc., etc.

e) Cuidado especial de edificios escolares y docentes, o de cultura, instituciones escolares anejas, etc.

8.^a Los premios que se crean para este Concurso son tres: Uno de 30.000, otro de 15.000 y un tercero de 5.000 pesetas.

Al primer premio solamente podrán optar las solicitudes y merecimientos comprendidos en los apartados a) y b) de la base anterior, especialmente los que acrediten una gestión más organizada y completa o la presentación de un conjunto urbano más agradable, atendido, limpio y hasta bello.

9.^a Para que los premios se dividan habrán de mediar razones muy especiales, que el Jurado deberá consignar. Podrán otorgarse una o más menciones honoríficas en cada caso.

10. Las solicitudes para tomar parte en este Concurso se presentarán por las respectivas Corporaciones, Párrocos, Maestros o Directores de servicios públicos en la localidad, acompañadas de un memorial conciso de los merecimientos aducidos, dentro del plazo previsto en la Base 3.^a. Los méritos alegados serán comprobados sobre el terreno por el Jurado.

CONCURSO: *Poesía, Literatura, Pintura, Monografía* (VII Certamen de exaltación de Valores leoneses).

11. Dentro del VII Certamen de exaltación de Valores leoneses, la Excma. Diputación provincial convoca, con ocasión del *Día Provincial de las Comarcas*, de 1961, los premios de *Poesía, Literatura, Pintura y Monografía*, titulados PROVINCIA DE LEÓN.

12. Cada uno de estos premios está dotado con 10.000 pesetas, y serán indivisibles. El Jurado podrá otorgar uno o dos accésits o menciones honoríficas en cada caso.

13. Podrán optar a dichos premios todos los poetas, escritores y pintores que lo deseen, de habla española.

14. Los trabajos que concurren a los premios de *Poesía, Literatura y Monografía*, estarán escritos en lengua española, siendo originales e inéditos y cumplirán los siguientes requisitos:

a) *Poesía*. Motivo leonés. Metro y extensión libres. Juntamente con el premio en metálico se otorgará al poeta galardonado la *Flor Natural*.

b) *Literatura*. Cuento. Tema leonés. Extensión no superior a 25 folios ni inferior a 10, escritos a máquina, a doble espacio y por una sola cara.

c) *Pintura*. Libertad en cuanto al procedimiento y desarrollo del tema, que estará inspirado en algún motivo de las Comarcas citadas en la Base 1.^a. Los cuadros, debidamente montados para ser expuestos, irán firmados por sus autores, figurando en el reverso de la obra una tarjeta con el nombre y domicilio del autor y el título de cada cuadro.

Los cuadros presentados al concurso serán expuestos de acuerdo con las determinaciones que adopte el Consejo del *Día Provincial*.

El premio, además del importe metálico, irá acompañado de una primera medalla de plata sobredorada. Para las menciones honoríficas habrá segundas y terceras medallas de plata.

d) *Estudios monográficos.* Temática propia de las Comarcas citadas en la Base 1.^a. Extensión libre. Escritos a máquina, doble espacio.

15. Los trabajos a que se refieren los apartados a), b) y d) de la Base anterior se presentarán sin firma, en doble ejemplar cada uno, señalados con un lema debajo del respectivo título y se acompañarán de una plica cerrada, señalada al exterior con el mismo lema, conteniendo nota con el nombre y domicilio del autor y una breve anotación biográfica del mismo.

16. La aclaración o interpretación de estas Bases compete exclusivamente al *Consejo del Día Provincial de las Comarcas.*

León, 1.º de Abril de 1961.

EL PRESIDENTE,

José Eguiagaray Pallarés

1625

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Títulos de minas

Cumplido lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación, advirtiendo a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del mismo Reglamento, deberán presentarse a recoger el Título en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación:

Número	NOMBRE DE LA MINA	Has.	MINERAL	TERMINO MUNICIPAL
10.842	2. ^a Ampl.º a Conchita	30	Carbón.	Pola de Gordón.
11.382	Ampl.º a Rosa María	27	Hierro	Rabanal del Camino y Molinaseca.
11.382 (bis)	Ampl.º a Rosa María (2. ^a fracc.)	243	Id.	Molinaseca y Torre.
11.382 (ter)	Ampl.º a Rosa María (3. ^a fracc.)	56	Id.	Torre del Bierzo.
11.856	Virgen de la Encina	16	Aguas minero medicinales	Ponferrada.
11.955	Ampliación a Vivaldi	143	Hierro	Congosto.

León, 18 de Abril de 1961. — El Ingeniero Jefe, Domingo Berriatúa.

1616

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Industrial Castellana, S. A., en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de azúcar denominada Santa Elvira, sita en esta capital, Avenida del Doctor Fleming, con una instalación de difusión continua, dos cajas de evaporación, siete recalentadores y una tacha.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a la Sociedad Industrial Castellana, S. A., para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características prin-

cipales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida

en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 24 de Marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1248 Núm. 491.—186,40 ptas.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Habiendo sido autorizado en 28 de Febrero por el el Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal, la ejecución del deslinde del monte denominado «Villa y Valdecia», número 425 bis, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León y de la pertenencia del pueblo de Villafrea, del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, por el presente anuncio se pone en conocimiento de la Junta Vecinal de dicho pueblo, de las de los demás pueblos que colinden con dicho monte número 425 bis, o particulares que igualmente colinden con el mismo

o posean fincas enclavadas dentro de él, que en el plazo de dos meses, que se contarán a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden remitir a la Jefatura del Distrito Forestal de León, sita en dicha capital, calle de Ordoño II, núm. 32-2.º Dcha., la documentación que justifique y ampare los derechos que pueden asistir a cuantos se crean interesados en dicho deslinde por razón de límites, posesión o propiedad, todo ello de acuerdo con lo que está prevenido en el artículo 14 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, bien entendido que, una vez transcurridos los dos meses citados, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de los dos meses anteriormente señalado, no se les concederá valor ni eficacia, según Real Orden del 4 de Abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante 30 años consecutivos, así como tampoco cuando esté en desacuerdo con la descripción del Catálogo. Asimismo se hace saber que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Las Operaciones de campo y apeo correspondientes, darán comienzo el día 29 de Julio de 1961, partiendo del sitio «Mojón Cimero de las tierras de Valdelapeña», a las 10 de la mañana, operación que llevará a efecto el Ingeniero del Distrito Forestal de León, D. Aureliano Criado Olmos.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos pertinentes.

León, 10 de Abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

1532

Jefatura Provincial de Tráfico

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico de León durante el mes de Marzo de 1961, con expresión de categoría, marca, tipo, nombre del propietario y domicilio.

1.ª Roa; moto-carro, Valentín Julio Fuertes Martínez, de Trobajo del Camino.

1.ª Lambretta; moto, José Pérez Estébanez, Sil, 38, León.

2.ª Citroen; camioneta, Luis Castro Juárez, de Ponferrada.

2.ª Seat; turismo, José Fernández González, 18 Julio, 21, León.

2.ª Seat; turismo, Deogracias Vicente Mangas, Carmen, 3, León.

2.ª Citroen; camioneta, García Sarrabia y Cia., S. R. C., Platerías, 10, León.

2.ª Renault; turismo, Leandro Merayo González, carretera Orense, 102, Ponferrada.

2.ª D. K. W.; camión, Piva Motor, S. L., Glorieta Guzmán, 1, León.

3.ª Barreiros; camión, Prim Alonso Antón y Enrique Pérez Fernández Solares de la Vega, calle F, 28, León.

2.ª Citroen; camioneta, José Antonio Obeso González, San Agustín, 11, León.

2.ª Land-Rover; camioneta, Viuda de Mauricio Ruiz de Velasco, Ramiro Valbuena, 11, León.

2.ª Seat; turismo, Francisco José Pablo Marcos, de Veguellina de Orbiga.

1.ª Vespa; moto, Avelino Fernández Alvarez, de Villaobispo de las Regueras.

1.ª M. V.; moto, Pedro García de Juan, Padre Isla, 57, León.

2.ª Seat; turismo, Angel Candelas Blanco, General Mola, 41, Ponferrada.

2.ª Seat; turismo, Santiago Alfageme Villalonga, Ordoño II, 16, León.

2.ª Land Rover; camioneta, Excelentísimo Ayuntamiento de León, Legión VII.

1.ª M. V.; moto, Leandro Cantón Tomás, de Pozuelo del Páramo.

1.ª Derlan; moto, Vicente Gutiérrez Suárez, de Villameca.

1.ª M. V.; moto, Bienvenido Fernández Matilla, de Villastrigo del Páramo.

1.ª Montesa; moto, Pío Alvarez Martínez, de Villaseca.

1.ª Lambretta; moto, José Villadangos Martínez, Fuente, 16, León.

2.ª Seat; turismo, Jesús Manuel Gómez Ovalle, carretera Orense, 51, Ponferrada.

2.ª D. K. W.; moto, Mariano Vallejo Urdiales, Herreros, 8, León.

1.ª D. K. W.; moto, Gustavo Garzo Soto, Roma, 9, León.

1.ª Lube; moto, Bonifacio Armeso Blanco, Flores del Sil, 2.ª, P., Ponferrada.

1.ª Iso; moto, Elio Cuadrado Alonso, de Almazcara.

2.ª D. K. W.; camioneta, Eugenio Manzano Hernández, de Valderas.

2.ª Seat; turismo, Tirso Sevilla Cabello, de La Bañeza.

1.ª Vespa; moto, Antonio Ugidos de Paz, León, 51, Astorga.

1.ª Guzzi; moto, Constantino Gómez Domínguez, de Ardón.

1.ª Guzzi; moto, Quintín Domínguez del Blanco, de Villafrea de la Reina.

1.ª Motobic; moto, Eliseo del Pozo Grande, de Santa Elena de Jamuz.

2.ª Seat; turismo, Ubaldo Martínez Pérez, de Riego de la Vega.

2.ª Seat; turismo, Luis Tejada Echevarría, de Villamanín.

2.ª Seat; turismo, Santiago Blanco de la Corte, de La Bañeza.

2.ª Renault; turismo, Marcelo Robles Diez, Paloma, 14, León.

2.ª Seat; turismo, Ramón González Gómez, P.º Veterinaria, 4, León.

1.ª Iso; moto, Agustín Iñigo Tejerina, P. Isla, 42, León.

2.ª Hispano Williers; camioneta, Olegario Díaz Alvarez, carretera San Andrés, León.

3.ª Pegaso; camión, Milagros Martínez Alonso, carretera Asturias, 15, León.

1.ª Vespa; moto, Miguel González Reguera, Trav. El Campillin, 4, Ponferrada.

3.ª Barreiros; camión, Ramón Martínez Prieto, de Matadeón de los Oteros.

1.ª M. V.; moto, Manuel Alvarez Suárez, de San Andrés del Rabanedo.

1.ª Rondine; moto, Marcelino Prieto Argüello, de Ferral del Bernesga.

1.ª Montesa; moto, Paciano López Delgado, de Caldas de Luna.

1.ª Iso; moto-carro, Angel de Blas Andrés, de Villaseca de Lacedana.

1.ª Vespa; moto, Santiago Rodríguez Crespo, de Trobajo del Cerecedo.

3.ª Pegaso; camión, Rafael Fernández Vegal, de La Ribera de Folgoso.

2.ª Renault; turismo, Francisco Blanco García, Santisteban y Osorio, 3, León.

2.ª Peugeot; turismo, Casimiro Martínez Vélez, Av. Quevedo, 2, León.

2.ª Citroen; camioneta, Cecilio Marineli Ferrajón, de Valencia de Don Juan.

2.ª Citroen; camioneta, Aníbal Fernández Flórez, S. Pedro, 13, León.

2.ª Seat; turismo, Banco de Santander, de Ponferrada.

2.ª Seat; turismo, Antonio Rey Fernández, Calvo Sotelo, 13, Ponferrada.

1.ª Roa; moto-carro, Manuel Montecino Vázquez, El Canal, 28, Ponferrada.

2.ª D. K. W.; camioneta, Jesusa Mateo Gallego, Legión VII, 7, León.

1.ª D. K. W.; moto, Manuel Prieto Gómez, carretera Asturias, 8, León.

3.ª Ebro; camión, Orencio Marqués López, Fueros de León, 2, Ponferrada.

2.ª Seat; turismo, Valentín Andrés de los Mozos, Generalísimo Franco, 5, Cistierna.

3.ª White; camión, Arsenio Orejas Ramón, Burgo Nuevo, 4, León.

1.ª Vespa; moto, Manuel Guillén Pérez, Astorga, 9, León.

1.ª Roa; moto-carro, Julián Rodríguez Santamarta, de Matallana de Valmadrigal.

1.ª Rondine; moto, Antonio Abad Vega, San Andrés, 2, Astorga.

1.ª Bultaco; moto, Clemente Escuredo Gago, de Pedredo.

2.ª Seat; turismo, Michaisa, Roma, 5, León.

1.ª Rondine; moto, Gregorio Mar-

tínez Martínez, de Santa Marina del Rey.

2.^a Land-Rover; camioneta, Miguel Rodríguez Santamarta, de Matallana de Valmadrival.

2.^a Seat; turismo, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Plaza San Marcelo, 9, León.

2.^a D. K. W.; camioneta, María Begoña Carando Conde, de Riaño.

1.^a Ossa; moto, José Prieto Conde, Los Cuarteles, León.

1.^a Ossa; moto, Apolinar González Pérez, de Pola de Gordón.

1.^a Rondine; moto, Joaquín Álvarez Vizoso, de Fuentesnuevas.

1.^a Guzzi; moto, Antonio Pollán Salvadores, de San Martín del Agostedo.

1.^a Lube; moto, José Ramos Rodríguez, de Rodrigatos de la Obispalia.

1.^a Guzzi; moto, David Balboa González, León - Puente Castro.

1.^a Guzzi; moto, Generoso Rodera Rodríguez, de Lucillo.

1.^a Bultaco; moto, Fermin Cano Delgado de Quintana de Fuseros.

2.^a Citroen; camioneta, Laboratorios Ovejero, S. A., Camino Peregrinos, León.

2.^a Citroen; camioneta, Laboratorios Ovejero, S. A., Camino Peregrinos, León.

1.^a Vespa; moto, Angel Da Silva Barbosa, Compostilla Vvda. 38, Ponferrada.

1.^a Vespa; moto, Fernando López Roldán, de Toral de los Vados.

2.^a Citroen; camioneta, Enrique Pitschel Haberkorn, José Antonio, 9, León.

2.^a Renault; turismo, Pedro Núñez Rodríguez, Gil y Carrasco, 6, León.

2.^a Seat; turismo, Esteban Fernández Sánchez, Fernando de Castro, 16, León.

1.^a Bultaco; moto, Julián Díez Sánchez, Las Huergas, calle Particular B, León.

1.^a Vespa; moto, Florencio Rubio Otero, de Astorga.

1.^a Vespa; moto, Manuel Pérez García, de Cabañas Raras.

2.^a Seat; turismo, Joaquín Rodríguez Pujet, R. Argentina, 21, León.

León, a 1.º de Abril de 1961.—El Jefe de Tráfico, Prudencio G. Sarriá.

1436

Administración municipal

Ayuntamiento de Boñar

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Coque Getino, número 7 del reemplazo de 1959, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su padre, Sebastián Coque Sierra,

y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Sebastián Coque Sierra, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Sebastián Coque Sierra, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Coque Getino.

El repetido Sebastián Coque Sierra, es natural de Pobladura de Bernesga, hijo de Sebastián y de Andrea, y cuenta 72 años de edad.

Boñar, 11 de Abril de 1961.—El Alcalde, Félix Población. 1527

Ayuntamiento de Las Omañas

Por el presente, se abre información pública por plazo de un mes, a los vecinos de las localidades de este término municipal de referencia, para acotar los terrenos comunales y montes de utilidad pública, con autorización superior, cuyos acuerdos por las respectivas Juntas Administrativas fueron tomados en público Concejo y acta respectiva de cada Junta, así como documento colectivo firmado por los vecinos de cada localidad, para posteriormente arrendar el derecho de la caza, para dedicar su importe a obras de interés general.

La representación total ha sido encomendada por las Juntas y vecinos a esta Corporación Municipal.

Asimismo se hace saber que, una vez concedido el acotamiento, y posteriormente subastado, no se puede prohibir a los vecinos de las localidades que luego se detallarán, y que tengan la licencia de caza correspondiente, el uso de ella.

Por ello, se pasa a reseñar los bienes que se pretende acotar.

En Pedregal.—Terreno comunal al pago Campo de Arriba y Campo de Abajo, de 1½ hectáreas de cabida; linda: Norte, fincas de Las Omañas; Sur, fincas de Santiago; Este, fincas de Pedregal; Oeste, río Omaña.

En Santiago.—Terreno comunal,

al pago El Coto y Entre Ríos, de 6 hectáreas de cabida; linda: Norte, fincas de Mataluenga; Sur, río Omaña; Este, río Luna; Oeste, fincas de Santiago y Pedregal.

En Mataluenga.—Monte de Utilidad Pública núm. 184, de 150 hectáreas; linda: Norte, monte Villarodrigo; Sur, fincas de Santiago Molinillo; Este, pueblo y fincas de Mataluenga; Oeste, monte de San Martín y las Omañas.

En Mataluenga.—Terreno comunal llamado Valeos-Sardona, de 6 hectáreas; linda: Norte, Villarodrigo; Sur, Santiago Molinillo; Este, río Luna; Oeste, carretera.

Las Omañas.—Monte de Utilidad Pública núm. 185, de 200 hectáreas de cabida; linda: Norte, río Omaña; Sur, término de Quintana del Castillo; Este, término de Llamas de la Ribera; Oeste, término de Las Omañas y pueblo de San Martín de la Falamosa.

Las Omañas.—Terreno comunal, al pago Entre los Ríos, de 4 hectáreas; linda: Norte, río Omaña; Sur, monte núm. 185 de U. P.; Este, término de Llamas de la Ribera; Oeste, término de Las Omañas y San Martín de la Falamosa.

San Martín.—Monte de U. P. número 186, de 400 hectáreas de cabida; linda: Norte, Paladín y Camposalinas; Sur, Las Omañas y Escuredo; Este, Villarodrigo y Mataluenga; Oeste, La Utrera y Escuredo.

San Martín.—Terreno comunal, al pago La Zarza, La Vega y Requejo, de 25 hectáreas; linda: Norte, fincas particulares; Sur, río y fincas particulares; Este y Oeste, fincas particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto, así como lo determinado en los artículos 194, núm. 2.º, y 307 a 318 de la Ley de Régimen Local vigente.

Las Omañas, 1.º de Abril de 1961—El Alcalde, Luis Alvarez. 1571

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Confeccionado el padrón de arbitrios sobre carnes y bebidas, derechos y tasas, y cuotas sobre parcelas para atenciones de administración y conservación del patrimonio municipal y local, y en general para nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio

de 1961, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, las cuales habrán de formularse por escrito, y ser basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y al propio tiempo se unirán a las mismas los justificantes que acrediten los extremos aducidos por los reclamantes; bien entendido que las cuotas que no sean reclamadas, se entenderán firmes a todos los efectos.

Todas aquellas cuotas que fueren reclamadas, tributarán mediante fiscalización, y con sujeción a las ordenanzas aprobadas.

Palacios de la Valduerna, a 12 de Abril de 1961. — El Alcalde, M. Lombó. 1543

*Ayuntamiento de
Villasabariego*

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de 1960, mas un expediente de habilitación y otro de transferencia de crédito relacionados con el mismo presupuesto, se halla de manifiesto al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villasabariego, 10 de Abril de 1961. — El Alcalde, (ilegible), 1502

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto y presupuesto de las obras de abastecimiento de aguas a Matachana, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Melo Ruiz, así como el expediente sometido a la superior aprobación, teniendo en cuenta que las aguas se tomarán en el valle llamado Presas, en terreno propiedad del pueblo de Matachana, y próximo al límite del término de Turienzo Castañero, aguas abajo, se abre información pública sobre el particular, durante el plazo de quince días, significando que durante el mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, quienes se crean perjudicados.

.° .°

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto y presupuesto de abastecimiento de aguas al pueblo de San Pedro Castañero, de este Municipio, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo

Melo Ruiz, así como el expediente sometido a la superior aprobación, significando que la toma de aguas se hará de los manantiales «Urbivial» y «Labayos», ambos sitios en el monte comunal del pueblo de San Pedro Castañero, que de tiempo inmemorial se sirve de los mismos, se abre información pública por el presente, y por el plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes quienes se crean perjudicados. 1540

.° .°

Informadas favorablemente ligerísimas modificaciones en dos calles del Plan de Ordenación Urbana del barrio de Socuello, de este Municipio, propuesta a presencia de todos los interesados en tales modificaciones, se abre información pública sobre el particular, por el plazo de quince días, a cuyo efecto se halla el expediente expuesto al público en Secretaría, para oír reclamaciones.

Castropodame, 12 de Abril de 1961. — El Alcalde, Patricio Fernández. 1541

*Ayuntamiento de
Cea*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1960, así como las de administración del patrimonio municipal.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cea, 6 de Abril de 1961. — El Alcalde, (ilegible). 1427

*Ayuntamiento de
Castrillo de Cabrera*

Confeccionados los padrones de arbitrios sobre las distintas imposiciones municipales, cuyas exacciones han de nutrir en parte el presupuesto ordinario del ejercicio actual, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, bien entendido que para ser admiti-

das, habrán de presentarse por escrito, y debidamente reintegradas.

Transcurrido el plazo reglamentario, no se admitirá ninguna, y se entenderá que los interesados quedan conformes, por lo que se procederá seguidamente a su cobro.

Castrillo de Cabrera, a 11 de Abril de 1961. — El Alcalde, M. Rodríguez. 1584

*Ayuntamiento de
Burón*

Los padrones de arbitrios municipales sobre circulación y tránsito, perros, y sobre alimentos destinados al consumo, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación por las personas interesadas. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Burón, a 15 de Abril de 1961. — El Alcalde, Fidel Alvarez. 1612

*Ayuntamiento de
Matallana de Torío*

Por espacio de quince días, a efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de los arbitrios municipales de consumo de lujo para el año actual.

Las reclamaciones serán presentadas dentro del plazo reglamentario y por escrito, reintegradas en debida forma.

Matallana de Torío, a 15 de Abril de 1961. — El Alcalde, E. Miranda. 1598

*Ayuntamiento de
Valdesamario*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de exacciones de los arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio de 1961, tales como reconocimiento de cerdos, carnes, vinos comunes y de pasto, tránsito de ganados por vías municipales, desagüe de canalones, circulación de carruajes, bicicletas y perros, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse las reclamaciones que se estimen necesarias.

Valdesamario, 12 de Abril de 1961. — El Alcalde, Manuel Diez. 1592

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna*

Por espacio de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Castrillo, 15 de Abril de 1961.—El Alcalde, Anastasio Fernández. 1603

*Ayuntamiento de
Trabadelo*

De acuerdo con lo preceptuado en el n.º 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto extraordinario, confeccionado para la instalación de un centro telefónico en esta localidad, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda. Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto, de caudales y patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Trabadelo, 15 de Abril de 1961.—El Alcalde, Luis Fernández. 1586

Entidades menores

Junta Vecinal de Rioscuro

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporacio-

nes Locales, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, el proyecto y pliegos de condiciones que servirán de base a la contratación en subasta pública de las obras del puente de Brañarredonda.

Rioscuro, 15 de Abril de 1961.—El Presidente, M. Castañón. 1589

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

- Cuentas del ejercicio de 1960:
- Buiza de Gordón 1609
- Presupuesto ordinario para 1961:
- Polvoredo 1610

Junta Vecinal de Villar del Yermo

Formado por esta Junta el padrón de conciertos individuales para la exacción de los arbitrios que han de nutrir el presupuesto ordinario del actual ejercicio de la misma, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe y por el período de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villar del Yermo, a 11 de Abril de 1961.—El Presidente, (ilegible). 1503

Administración de justicia

*Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo*

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen y de los que después se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Villafranca del Bierzo, a siete de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Sr. D. José Olarte López-Carbajal, Juez Comarcal Sustituto de esta Villa y su Comarca, ha visto, oído y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 6161, contra Gregorio Carbajo Navarro, de treinta y cinco años de edad, casado, chófer, vecino de León, por daños en una finca urbana propiedad del vecino

de esta Villa, D. Ventura Valcarce Tribaldos, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta Villa y en los que también ha sido parte el Sr. Fiscal Comarcal. D. Jacinto Castañón Santos, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Gregorio Carbajo Navarro ya circunstanciado por la falta de daños en la propiedad que le queda atribuida a la pena de una multa de cien pesetas, que hará efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado, indemnización al perjudicado D. Ventura Valcarce Tribaldos, de las ciento cincuenta pesetas en que fueron tasados los daños causados en el inmueble de su propiedad y a las costas del presente juicio; y subsidiariamente para caso de impago de la cantidad en que fueron tasados los daños y las costas del presente juicio, debo de condenar y condeno para su pago al dueño del camión D. Domingo López Alonso.

Así por esta mi sentencia que para su notificación al condenado se insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación al condenado subsidiario a medio de exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de León, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Olarte.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y que sirva de notificación al condenado Gregorio Carbajo Navarro, expido el presente visado por S. S.ª en Villafranca del Bierzo, a 7 de Abril de 1961.—Avelino Fernández.—Visto bueno: El Juez Comarcal Sustituto, José Olarte. 1454

*Juzgado de Paz
de Alija del Infantado*

Don Ezequiel Esteban Zurro, Secretario del Juzgado de Paz de Alija del Infantado (León).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 29 de 1959, seguido por este Juzgado de Paz, contra José Manuel García, pastor de Francisco López Domínguez, como consecuencia de denuncia formulada por el Guarda de Navianos de la Vega, Eleuterio Antolín García, por pastoreo abusivo en terrenos de la Junta Vecinal de dicho Navianos, se ha dictado providencia por el Sr. Juez de Paz de este Juzgado, declarando firme la sentencia dictada por el mismo en

referido juicio y confirmada en grado de apelación por el Superior de Primera Instancia e Instrucción del Partido de La Bañeza, en la que se acuerda dar vista al citado penado José Manuel García, así como al representante civil subsidiario don Francisco López Domínguez, de la tasación de costas que seguidamente se indicará practicada en el mismo, por término de tres días, para que de no hallarla conforme puedan impugnarla debidamente.

Tasación de costas

Tarifa Art.º	Pesetas
1.ª 2.ª Por Derecho de juicio de faltas	100,00
1.ª 2.ª Por suspensión y nuevo señalamiento	40,00
1.ª 29 Por ejecución de sentencia	30,00
1.ª 31 Por cumplimiento de exhortos por diversos Juzgados	150,00
D. C. T. T. 11.ª Por derechos de registro	20,00
Idem 14.ª Por 16 citaciones a domicilio	160,00
Idem 4.ª Por dos medias dietas y locomoción en práctica diligencias funcionario	200,00
Idem 21.ª Por pólizas de la Mutualidad	6,00
Por multa	50,00
Por reintegro del expediente	12,50
Por indemnización civil	50,00
Total	818,50

Tasa Juzgado Primera Instancia

Derechos (art. 1.º, tarifa 5.ª)	100,00
Idem testimonio poder (Disposición común 6.ª)	50,00
Idem Oficio remisión cédula Gobernador Civil, publicar en el BOLETIN OFICIAL provincia, para citar pastor denunciado y carta orden citar al denunciante y perjudicado (Disposición común 6.ª)	100,00
Idem carta orden devolviendo autos originales para ejecución sentencia (Disposición común 6.ª)	50,00
Idem Certificación sentencia (Disposición común 6.ª)	50,00
Idem Registro (Disposición común 11.ª)	20,00
Pólizas Mutualidades (Disposición común 21.ª)	30,00
Reintegro de papel invertido	6,00
Gastos de correo	3,00
Total	409,00

Resumen

Tasas de Juzgado de Paz	818,50
Tasas Juzgado de Primera Instancia	409,00
Total	1.227,50

De las anteriores tasas correspondientes a satisfacer al penado José Manuel

García, la cantidad de quinientas cinco pesetas, de las de este Juzgado, por lo que la diferencia de trescientas trece pesetas con cincuenta céntimos al responsable civil Francisco López Domínguez, ya que las mismas son promovidas como consecuencia del recurso, más la cantidad cuatrocientas nueve pesetas del Juzgado de Instrucción.

Y para que conste, surta efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su notificación al penado José Manuel García, de ignorado paradero, extendiendo el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez de Paz, en Alija del Infantado, a tres de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Ezequiel Esteban Zurro.—V.º B.º: El Juez de Paz, (ilegible). 1403

Juzgado comarcal

de Vega de Espinareda

Don José Martínez Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Vega de Espinareda.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado y a que se hará mérito, sé dictó la siguiente,

«Sentencia.—En Vega de Espinareda a 10 de Abril de 1961. El señor D. Pío López Fernández. Juez comarcal de esta villa y su comarca ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos como consecuencia de partes médicos y posterior instancia de los perjudicados y acusados recíprocos Eugenio y Luis Alvarez Diez y Sabino Cao Costa y Antonio Campillo Guerra, siendo acusados también por estos últimos Victorino Alvarez Campillo, todos ellos mayores de edad a todos los efectos, de distintos estados, mineros y vecinos de San Miguel de Langre. En este procedimiento ha sido parte el representante del Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta la calidad de los hechos denunciados.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Sabino Cao Costa y Antonio Campillo Guerra y en su calidad de autores conjuntos de lesiones padecidas por Eugenio y Luis Alvarez Diez, a quince días de arresto menor no domiciliario; a que abonen a éstos los días de incapacidad sufridos y en cuantía diaria que se determinará en período ejecutivo de sentencia atendida su condición de mineros, pago de honorarios médicos según arancel y al de dos quintas partes de las costas de este procedimiento. Asimismo, debo de condenar y condeno a los hermanos Eugenio y Luis Alvarez Diez y como autores de las lesiones ocasionadas a Sabino Cao y Antonio Campillo, a cuatro días de arresto menor no domiciliario, pago de honorarios médicos por la asistencia a éstos prestada y al de otras dos quintas partes de costas. Y por último, debo de absol-

ver y absuelvo a Victoriano Alvarez Campillo de la acusación contra él formulada y como consecuencia, se declara de oficio la otra quinta parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López. Rubricado.—Publicada en la misma fecha.

Corresponde con el original de su referencia a que me remito, y para que sirva de notificación al condenado Eugenio Alvarez Diez, vecino que fue de San Miguel de Langre y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Vega de Espinareda a 10 de Abril de 1961.—José Martínez.—V.º B.º: El Juez comarcal, Pío López Fernández. 1492

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 3 de Abril de 1961, llamando al condenado en juicio verbal de faltas, sobre hurto, Fernando Villa César, por haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado.

Boñar, a 17 de Abril de 1961.—El Juez de Paz, A. Fernández. 1602

ANUNCIO PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES

« Presa Cabildaria », de Villaturiel, Mancilleros, San Justo y Roderos

Se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad, para el día 26 del actual, a las tres de la tarde en primera convocatoria, y, caso de no reunirse número suficiente de usuarios, se celebrará en segunda, una hora más tarde, en el Pontón del Badillo, para tratar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Examen de las cuentas que ha de presentar el Sindicato saliente, y su aprobación, si procede.

2.º Subasta de la corta de la oca de la presa madre.

3.º Nombramiento de Guarda de Aguas para el presente año.

Roderos, 19 de Abril de 1961.—El Presidente, Miguel Treceño.

1643 Núm. 512.—60,40 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1961 —